ORDENANZA DEROGATORIA AL REGLAMENTO QUE REGULA EL PAGO DEL BONO MÉDICO A LOS MÉDICOS RURALES DEL ÁREA N° 5 - JURISDICCIÓN DEL CANTÓN CHUNCHI

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Constitución garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los de los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 57 del COOTAD establece las atribuciones del Concejo Municipal: literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, en la legislación cantonal aún está vigente formalmente cierta normativa que, debido a su naturaleza o a determinadas circunstancias, no es aplicable o que ha sido sustituida por cuerpos legales posteriores de mayor o igual jerarquía.

Que, en Sesiones de Concejo celebradas los días 16 y 22 de febrero del año 2006 se discute y aprueba el Reglamento que regula el pago del bono a los médicos rurales del Área 5 jurisdicción del cantón Chunchi, misma que entra en vigencia en ese mismo mes y año.

Que, pese a que el objetivo del bono médico contemplado en citado reglamento pretendía contribuir a la prestación de un servicio de salud oportuno y eficaz en el sector rural, su aplicabilidad no fue posible por mucho tiempo debido a observaciones efectuadas por la Contraloría General del Estado y a exigencias legales pues la normativa en cuestión trasciende las competencias municipales en materia de salud.

Que, el Reglamento que regula el pago del bono a los médicos rurales del Área de Salud N° 5 jurisdicción del cantón Chunchi, no obstante su inaplicabilidad y obsolescencia, aún se conserva formalmente en la gaceta jurídica cantonal pudiendo ser objeto de confusiones en detrimento de la administración municipal pese a que en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el 19 de diciembre del 2008, de acuerdo a la observación realizada en examen de auditoría a la Administración Municipal y en cumplimiento de la Ley, se resuelve por unanimidad dejar sin efecto citado reglamento.

Que, para evitar lo antedicho resulta aconsejable pronunciarse al respecto, mediante una ordenanza que declare expresamente la derogación o la no vigencia de la normativa en cuestión; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide la siguiente:

ORDENANZA DEROGATORIA AL REGLAMENTO QUE REGULA EL PAGO DEL BONO MÉDICO A LOS MÉDICOS RURALES DEL ÁREA N° 5 - JURISDICCIÓN DEL CANTÓN CHUNCHI

Artículo Único.- Se deroga en forma definitiva el REGLAMENTO QUE REGULA EL PAGO DEL BONO MÉDICO A LOS MÉDICOS RURALES DEL ÁREA N° 5 - JURISDICCIÓN DEL CANTÓN CHUNCHI y demás cuerpos legales relativos al caso, que, no obstante su aparente vigencia formal, son inaplicables por su contenido.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación efectuada por cualquiera de las formas previstas en el artículo 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Chunchi, a los veintiocho días del mes de Marzo del 2014.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA DEROGATORIA AL REGLAMENTO QUE REGULA EL PAGO DEL BONO MÉDICO A LOS MÉDICOS RURALES DEL ÁREA N° 5 - JURISDICCIÓN DEL CANTÓN CHUNCHI fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Chunchi, en dos Sesiones Ordinarias celebradas los días 07 de febrero del 2014 y el 28 de Marzo del 2014.

Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, el primero de Abril del 2014, a las 09H30.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN CHUNCHI.- Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde, Alcalde del Cantón, a los dos días del mes de Abril del 2014, a las 11H40.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, a cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Concejo certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde el dos de Abril del 2014.

Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa
SECRETARIA DEL CONCEJO